

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 5 de marzo de 2024

Proceso: **11001-31-10031-2022-00707-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:30 p.m. del 5 de marzo de 2024

Inicio Grabación: 3:07 pm

Fin audiencia: 3:44 p.m. del 5 de marzo de 2024

INTERVINIENTES

Juez: **MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA**

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la ejecutante **YURLATMI DIKSON PRADO**, la defensora de familia adscrita al juzgado **MARTHA LUCIA GUZMAN ROJAS**, el ejecutado **JORGE ALEXANDER CAMPOS JIMÉNEZ** y su apoderada **DURVI DELLANIRE CACERES CONTRERAS**.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS – ART. 392 C.G.P.

En la presente audiencia se desarrollaron etapas de conciliación la cual se declara fracasada ante el no acuerdo entre las partes, saneamiento sin encontrar ninguna medida para sanear, el litigio se fija en establecer si hay lugar en establecer si hay lugar a seguir adelante con la ejecución de las obligaciones alimentarias relacionadas en la demanda y el a subsanación de la misma de acuerdo con el mandamiento de pago librado el pasado 18 de noviembre del año 2022. También se evacuo la etapa de pruebas, escuchando en interrogatorio de parte a los señores **YURLATMI DIKSON PRADO** y **JORGE ALEXANDER CAMPOS JIMÉNEZ**.

De otra parte y con el interés de recaudar la totalidad del material probatorio que fue decretado, se dispone;

- Por Secretaria requerir por el medio más expedito y sin necesidad de oficio a Bancolombia a fin de que de contestación a la mayor brevedad posible al auto emitido el pasado 27 de febrero de esta nulidad el cual fuera notificado por este despacho el día 4 de marzo del 2024.
- Se ordena Oficiar al pagador de la Policía Nacional para que a la mayor brevedad posible informe al despacho la fecha del (los) ascenso(s) que haya obtenido el demandado señor **JORGE ALEXANDER CAMPOS JIMÉNEZ** desde el año 2011 a la fecha, y así mismo se sirva indicar el valor del (los) salario(s) por él percibido(s), así como el porcentaje incrementado como producto de dicho(s) ascenso(s).
- También se insta al señor **JORGE ALEXANDER CAMPOS JIMÉNEZ**, para que allegue a este juzgado a la mayor brevedad posible, copia del recibo de consignación por concepto de cuota alimentaria que indicó realizó para el presente mes en la cuenta de ahorros de Bancolombia a nombre de su hijo **ANDRÉS FELIPE CAMPOS DIKSON**.
- Para la continuación de esta diligencia se fija el **día 23 de abril del año en curso a las 11:00 de la mañana**.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma de manera electrónica por la suscrita, siendo las 3:44 pm del día 5 de marzo de 2023, se levanta la audiencia.

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf5ef7aa945a2227a0b4110a329d9e0839e127aec39392c4c2d8dd5aa44f834a**

Documento generado en 05/03/2024 05:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>